



# AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento  
**21515I000J**

Código de Expediente  
**041/2021/3**

Fecha y Hora  
**11-01-2021 12:29**

Página 1 de 5

Código de Verificación Electrónica (COVE)



**712S4C0V6P0L3J520C0U**

## ÁREA DE PROMOCIÓN SOCIOECONÓMICA-COMERCIO-041/2021/3-SAN - MEDIDAS EXCEPCIONALES POR SITUACION COVID 19

D. **JUAN ANTONIO SAGREDO MARCO**, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Paterna (Valencia), en virtud de las facultades que me confiere la legislación vigente, vengo en dictar el siguiente **DECRETO**:

### Vistos los siguientes ANTECEDENTES:

La situación de emergencia de salud pública ocasionada por la Covid-19, la extensión de la enfermedad, su facilidad de contagio y el incremento del número de casos en las últimas semanas en el municipio de Paterna tras comunicación expresa al efecto y , especialmente en franjas de edad jóvenes y adultos que aconsejan evitar cualquier acontecimiento masivo, hace necesario que dentro de nuestras competencias el establecimiento de medidas excepcionales y temporales en nuestra ciudad.

Vista la intención del Ayuntamiento de llevar a cabo actuaciones que disminuyan la transmisión del COVID 19 entre los vecinos de Paterna y que redunden en su bienestar mediante la promoción, protección y prevención de la salud del municipio ante la emergencia fruto de la crisis sanitaria por el COVID 19.

Visto que por decreto de Alcaldía 896/2020 de 13 de marzo, se constituyó la mesa permanente de crisis del coronavirus (COVID-19) con el objetivo de adoptar medidas preventivas para evitar la propagación del COVID-19.

Visto que por Decreto de Alcaldía de 2399/2020 de fecha 28 de julio de 2020 se constituyó el Comité de seguimiento de crisis del Coronavirus reuniéndose específicamente para valorar la situación , y determinándose la adopción de medidas extraordinarias dentro del ámbito competencial que por responsabilidad y prudencia, permitan en la medida de lo posible minimizar riesgos que puedan darse

Estas medidas temporales y excepcionales, se consideran adecuadas y proporcional con la actual situación, son medidas exigibles y legitimadas por la defensa de la salud pública y suponen un mayor beneficio para el interés general, en el cuidado de la salud pública.

Considerando los siguientes fundamentos de derecho que motivan la resolución o acuerdo:

1.- El Real decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2 (BOE 05.10.2020), señala en su exposición que durante la vigencia del estado de alarma, las administraciones sanitarias competentes en salud pública, en lo no previsto en esta norma, deberán continuar adoptando las medidas necesarias para afrontar la situación de emergencia de salud pública ocasionada por la Covid-19, con arreglo a la legislación sanitaria, en particular, la Ley orgánica 3/1986, de 14 de abril, de Medidas Especiales en Materia de Salud Pública, la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad y la Ley 33/2011, de 4 de octubre, General de Salud Pública, así como en la normativa autonómica correspondiente.

Este Real Decreto ha sido prorrogado por Real decreto 926/2020, de 25 de octubre, desde las 00.00 horas del día 9 de noviembre de 2020 hasta las 00.00 horas del día 9 de mayo de 2021 (BOE 04.11.2020).

2.- . La Ley orgánica 3/1986, de 14 de abril, de medidas especiales en materia de salud pública, establece en el artículo 1 que «con el fin de proteger la salud pública y prevenir su pérdida o deterioro, las autoridades sanitarias de las distintas administraciones públicas podrán, dentro del ámbito de sus competencias, adoptar las medidas previstas en la presente ley cuando así lo exijan razones sanitarias de urgencia o necesidad»

3.- El art. 26 de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, donde las autoridades “adoptarán las medidas preventivas que estimen pertinentes, tales como la incautación o inmovilización de productos, suspensión del ejercicio de actividades, cierres de Empresas o sus instalaciones, intervención de medios materiales y personales y cuantas otras se consideren sanitariamente justificadas”.

4.- Lo dispuesto en el art. 12 del Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, que atribuye a cada administración la competencia para “la gestión de sus servicios y de su personal, para adoptar las medidas que estime necesarias, sin perjuicio de lo establecido en este real decreto”.

5.- El Artículo 25.2 Ley 7/1985 de 2 de abril, Ley Reguladora de Bases de Régimen Local que atribuye a los municipios, en su artículo 25, la competencia propia en su apartado j) de Protección de la salubridad pública

Considerando que la competencia se asienta en los siguientes fundamentos:

La competencia residual atribuida al Alcalde por el art. 21.1 s) de la Ley 7/1985 de 2 de abril.

Considerando el informe- propuesta del Jefe de Area de Promoción Socioeconómica con CSV 436D006Y3X5X1G2X13H1.

Visto cuanto antecede, RESUELVO:

**PRIMERO.- Establecer las siguientes medidas excepcionales en materia de eventos o actividades con concentración de personas:**



# AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento  
**21515I000J**

Código de Expediente  
**041/2021/3**

Fecha y Hora  
**11-01-2021 12:29**

Página 3 de 5

Código de Verificación Electrónica (COVE)



**712S4C0V6P0L3J520C0U**

1. Suspensión de toda actividad presencial en las Bibliotecas, Agencias de Lectura y suspensión de toda actividad en Salas de Estudio de titularidad pública únicamente podrán utilizarse como centro de trabajo para el propio personal del mismo.
2. Suspensión de toda actividad presencial en el Museo Municipal de Cerámica, que únicamente podrá utilizarse como centro de trabajo, para el propio personal del mismo.
- 3.- Suspensión de todas las actividades culturales del Gran Teatro, Auditorio y Teatro Capri.
- 4.- Suspensión de todas las actividades municipales de la escuela de danza y escuela de teatro.
- 5.- Cierre de las instalaciones culturales y turísticas y suspensión de visitas organizadas por la Oficina de Turismo.
- 6.- Suspensión de la cesión de espacios municipales para reuniones y actividades de todo tipo.
- 7.- Suspensión de cualquier tipo de actividad extraescolar no municipal que precise de autorización del Ayuntamiento para su realización, quedando en suspense la tramitación de nuevas autorizaciones.
- 8.- Suspensión de los programas de Unisocietat y Aula Compartida por cierre de las instalaciones municipales que los albergan.
- 9.- Suspensión de actividades de la Casa de la Juventud únicamente podrán utilizarse como centro de trabajo para el propio personal podrán utilizarse como centro de trabajo para el propio personal del mismo.
- 10.- Cierre de peluquerías en Centros Sociales del Mayor.
- 11.-Cierre del acceso al público al Tiro de Pichón y al Parque de la C/. Valencia
- 12.- Precinto de las áreas de juegos infantiles en parques y jardines, en el resto de parques y jardines (que por su configuración abierta no pueden cerrarse).

## SEGUNDO.- Establecer las siguientes medidas excepcionales en el **Area de DEPORTES:**

- 1.- Se decreta el cierre de todas las instalaciones deportivas de titularidad y/o gestión municipal, incluidas aquellas ubicadas en parques y zonas de acceso libre (IDEs, zonas biosaludables, canchas abiertas de uso libre de cualquier disciplina, zonas de patinaje y de calistenia).
- 2.- Quedan en suspenso las autorizaciones de entrenamiento y competición de clubes deportivos con convenio de colaboración vigente con este Ayuntamiento, con la única excepción de los siguientes equipos:

- Levante UD FS (equipo sénior)
- Club Nou básquet Paterna (Sénior Masculino Liga EBA y Sénior Femenino liga LF2)
- Paterna CF (Sénior masculino 3ª división)

Que podrán seguir disfrutando de horario de entrenamiento y competición, siempre sin público, y con nuevos horarios acomodados a las restricciones vigentes

3.- Queda suspendida la actividad desarrolla en virtud del contrato de GESTIÓN DE SERVICIO PÚBLICO EN MODALIDAD DE CONCESIÓN PARA EXPLOTACIÓN DE SERVICIOS DEPORTIVOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE PATERNA, suscrito con la mercantil GESTIÓN, SALUD Y DEPORTE S.L.U.

4.- No obstante lo anterior, y atendiendo a la necesidad de informar y vigilar adecuadamente las IIDMM durante su periodo de cierre, deberán por el Concesionario atenderse los siguientes servicios mínimos:

- Atención telefónica desde centralita del servicio en horario mínimo de 9:00 a 19:00 h de lunes a viernes.
- Vigilancia de las instalaciones en horario de tardes entre las 17:00 y las 20:00 h, y sábados y domingos por la mañana de 9:00 a 14:00 h.
- Atención a la reserva municipal derivada de las excepciones a la suspensión de entrenamientos señalada en el punto 2.

5.- Por lo que respecta a condiciones económicas relacionadas con la Concesión, se estará a lo dispuesto por los pliegos que regulan la concesión y demás normativa de aplicación.

6.- Quedan suspendidos también por el periodo de tiempo que dure el presente cierre los siguientes contratos de servicios de cafeterías:

1. Punto de venta en campo de fútbol barrio Terramelar, suscrito con D. David Almazán Cárdenas.
2. Punto de venta en campo de fútbol barrio La Coma, suscrito con Dña. María Jesús Gómez Gimeno.
3. Cafetería Ciudad Deportiva Municipal, suscrito con D. Rafael Faulí Sevilla
4. Punto de venta en Polideportivo La Canyada, suscrito con la mercantil A-Gest Godella.

Para los que se eximirá del pago de canon fijo al Ayuntamiento por importe proporcional al periodo de tiempo de suspensión.

TERCERO.- El Servicio de Información y Atención a la Ciudadanía (SIAC), seguirá prestando sus servicios en las dos localizaciones actuales (Edificio Administrativo y C/ Maestro Canós), **siendo imprescindible cita previa**, garantizando todas las medidas de seguridad necesarias, tanto para el personal, como para los vecinos y vecinas

CUARTO.- Las medidas expuestas serán efectivas a partir de las 0:00 horas del día 12 de enero de 2021 y se extenderán hasta el 31 de enero de 2021, sin perjuicio de la posibilidad de su levantamiento, modificación o prórroga.



## AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento  
**21515I000J**

Código de Expediente  
**041/2021/3**

Fecha y Hora  
**11-01-2021 12:29**

Página 5 de 5

Código de Verificación Electrónica (COVE)



**712S4C0V6P0L3J520C0U**

QUINTO.- Comunicar la resolución a las áreas administrativas afectadas para su comunicación por los mecanismos habituales, a la Brigada de Obras y a la empresa municipal Gespa para que se proceda por estos últimos a la colocación de cinta de balizar y vallas donde fuera necesario.